

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MONITOREO Y CONTROL DE LA PESQUERÍA DE ATÚN ALETA AZUL EN EL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL (OPO), EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION C-24-03.

- En pleno cumplimiento de la Resolución “C-24-03 Sobre medidas de monitoreo y control de la pesquería de atún aleta azul en el OPO”, la CONAPESCA puso en operación una serie de actividades, que han sido desarrolladas en coordinación con la industria atunera del Océano Pacífico Oriental, entre ellas un Protocolo de Actuación para la captura de Atún Aleta Azul, que establece lo siguiente:
 - Los buques que capturan Atún Aleta Azul, están debidamente incorporados al Registro Regional de Buques: BUENAVENTURA I, BUENAVENTURA II, MARIA ANTONIETA, CLARION, TOKIWA, EL TITI I, CARO LINDA, CONQUISTA, JAGUAR, TRITON, VICTORIA, GIJON, MARIA BEATRIZ, BELLA AURORA, DORITA, LOURDES III, OLA, SWORDFISH Y YAHWEH YIREH.
 - La temporada de captura de atún aleta azul, se establece acorde a las embarcaciones atuneras autorizadas y conforme a los periodos de veda establecidos; a fin de asegurar el cumplimiento del límite de captura señalado en la Resolución de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) C-24-02 "Medidas para la Conservación y Ordenación del Atún Aleta Azul del Pacífico en el Océano Pacífico Oriental".
 - Asimismo la asignación de límites de captura se especifica, en este caso en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de diciembre de 2024, para el bienio 2025-2026 con una cuota máxima de 11,127.81 toneladas.
 - Para los años 2023 y 2024 se estableció un límite de captura bienal de 7,307 toneladas, publicado en el DOF el 25 de septiembre de 2023.
 - En relación a los requisitos de notificación de capturas, se realiza a través de los avisos de arribo y bitácoras de pesca, así como del Programa de Observadores a Bordo.
 - La CONAPESCA en coordinación con todas las áreas competentes y la industria, mantiene las medidas de seguimiento, vigilancia y control, que incluye entre otras, el acompañamiento de un Oficial Federal de Pesca (OFFP) por cada una de las embarcaciones que participaran en la captura de atún aleta azul.

- A las embarcaciones autorizadas para la pesca de atún aleta azul, se les asigna un Oficial Federal de Pesca (OFP) por parte de la Dirección General de Inspección y Vigilancia (DGIV) de la CONAPESCA.
- Un Oficial Federal de Pesca, es designado como el “Enlace Integral” y su función principal es consolidar toda la información en tiempo real de todos los lances realizados en un formato previamente establecido, y avisar de manera inmediata a la CONAPESCA, sobre el avance en las capturas.
- El “Enlace Integral” podrá notificar que pueden continuar, siempre y cuando no se alcance el 80% del límite de captura. El Oficial confirmará la existencia o no de peces en la red.
- El “Enlace Integral” registra la captura acumulada y la reporta en tiempo real a todos los participantes. Cabe mencionar que se llevará a cabo un “Paro Técnico” preventivo al 80% de la captura, es decir, a las 4,347.6 toneladas.
- Se autoriza próxima transferencia, de acuerdo al orden de lances realizados.
- Lo anterior será verificado con el monitoreo satelital a efecto de conocer el movimiento de las embarcaciones atunera.
- Durante las transferencias y/o traspasos de los atunes de la red de cerco de pesca a los corrales de remolque, momento en el cual se videograban los atunes y posteriormente dentro del corral de remolque ya con los atunes se vuelve a realizar un recorrido para grabarlos nuevamente.
- A partir de la captura del 80%, ningún barco podrá hacer transferencias sin autorización del “Enlace Integral”. El mantener el atún en la red de cerco, facilitará la liberación en caso de ser necesario y evitar que se supere el límite de captura.
- El “Enlace Integral” es responsable de llevar un Control de las Transferencias, derivado del control de la biomasa que lleva registrada.
- El citado “paro técnico” permitirá que se realice la captura “lance por lance”, concluyendo al alcanzar el límite de captura. En caso de que con el último lance se supere el límite de captura, el OFP solicitará en ese momento a la empresa, la liberación inmediata de ese diferencial, para asegurar el estricto cumplimiento del límite de captura.

- Finalmente, la CONAPESCA emitirá a las empresas el aviso oficial sobre el cierre de temporada.

En cuanto a las medidas de monitoreo y control para granjas, se debe especificar lo siguiente:

- El registro de las granjas de Atún Aleta Azul se realiza mediante el otorgamiento de permisos y concesiones para la acuicultura comercial.
- Los requisitos de notificación para la introducción de peces en jaulas, se realizan a través del aviso de siembra.
- En cuanto a los requisitos de notificación para la extracción de peces de cría, no se aplica, debido a que esta especie en México no se produce en laboratorio.
- Tampoco existe monitoreo de crías, debido a que no se producen alevines de esta especie en laboratorio. Se hace la aclaración que las transferencias e introducción en las jaulas o corrales son de organismos juveniles y adultos, los cuales son capturados en altamar mediante buques que cuentan con los permisos o concesiones correspondientes.